

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.575 · 1972

SEGURIDAD SOCIAL

Boletín Oficial, 24 de abril de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Seguridad Social

Ley N° 19.575

Bs. As., 18/4/72

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACION

ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Convalídanse los acogimientos a las leyes 18.821, 18.846, 18.871 y 19.179, efectuados hasta el 31 de diciembre de 1971, con los efectos que las citadas leyes prevén, que reunieran los demás requisitos exigidos por las mismas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.



VEREDICTA LEYES

Seguridad Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).